



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL
Solicitantes:	ELISABET PÉREZ PUERTA Y JOSÉ DE JESÚS ACOSTA VILLA
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00286 -00
Asunto	ADMITE SOLICITUD DE MATRIMONIO
AUTO	

Considerando que la presente solicitud de matrimonio civil elevada por los señores ELISABET PÉREZ PUERTA Y JOSÉ DE JESÚS ACOSTA VILLA se acoge a lo dispuesto en los Arts. 113 y s.s. del C. Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil elevada por los señores ELISABET PEREZ PUERTA Y JOSÉ DE JESÚS ACOSTA VILLA en calidad de contrayentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 113 y s.s. del C.C.

SEGUNDO: Procédase a fijar el correspondiente edicto en un lugar visible de la secretaria, por el término de quince (15) días, con la finalidad de que quien crea tener alguna oposición respecto del matrimonio lo haga saber al titular del despacho en el mismo término y se proceda en los términos del artículo 132 del Código Civil.

TERCERO: De conformidad con el artículo 134 del Código Civil, sino hubiere oposición, o si en caso de existir es declarada infundada, se procederá a señalar día y hora para la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e7529e5f8f2f67b2322135a39a15d72618e708f0322b8aaa3df3ae05f156d5**
Documento generado en 03/06/2022 03:12:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**